

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070010951

Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 30-07-2015

SEÑOR:  
ALBEIRO CARVAJAL DUARTE  
CALLE 4 6-07 PISO 2 CENTRO  
PALACIO MUNICIPAL CHITAGÁ  
TEL. 3204586206  
Chitagá, Norte de Santander.

**Asunto:** Certificado de Estado de Trámite

Cordial saludo,

En atención a su solicitud realizada ante la Agencia Nacional de Minería, radicada bajo el número ANM 20159070026032, adjunto me permito remitir Certificado de Estado de Trámite del Expediente Minero OGP-11061 y Factura de Venta N° 518 expedida por la ANM como comprobante de pago del Certificado en mención.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA  
COORDINADORA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA-ANM

Anexos: 3 folios  
Copia: No aplica  
Elaboró: Yeny Aponte Cárdenas,  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 30-07-2015  
Número de radicado que responde: NO APLICA  
Tipo de respuesta: Total.  
Archivado en: CONSECUTIVO Oficios 2015.

CUCOTA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

### CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013), el señor **ALBEIRO CARVAJAL DUARTE**, presentó una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA** de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un area ubicada en jurisdicción de los municipios de **CACOTA** y **CHITAGA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, la cual fue radicada con el N° **OGP-11061**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

Es del caso aclarar que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minera tradicional, dispone que desde la presentación de la solicitud y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medida previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma Ley, **sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera**, la explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION** de la Agencia Nacional de Minería, para **ESTUDIO TECNICO**.

La presente Certificación se expide a petición del señor **ALBEIRO CARVAJAL DUARTE**, en calidad de **SOLICITANTE**, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

  
**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente  
Angely Ortiz

**CERT-VCTGIAM-1709**

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL.  
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2201999



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

### CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013), el señor **ALBEIRO CARVAJAL DUARTE**, presentó una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA** de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un area ubicada en jurisdicción de los municipios de **CACOTA** y **CHITAGA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, la cual fue radicada con el N° **OGP-11061**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

Es del caso aclarar que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minera tradicional, dispone que desde la presentación de la solicitud y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medida previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma Ley, **sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera**, la explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION** de la Agencia Nacional de Minería, para **ESTUDIO TECNICO**.

La presente Certificación se expide a petición del señor **ALBEIRO CARVAJAL DUARTE**, en calidad de **SOLICITANTE**, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

  
**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente  
Angely Ortiz

**CERT-VCTGIAM-1709**

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL.  
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2201999

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
NIT: 900500018-2  
P No. 29 CUCUTA

IVA - REGIMEN COMUN  
ESTABLECIMIENTO PUBLICO

FACTURA DE VENTA No. 518  
2015-07-16 08:50 AM Caja: 71  
Vendedor:  
88152003 NESTOR FIDOLY NARANJO SUAREZ  
Cliente :  
ALBEIRO CARVAJAL DUARTE  
Nit/C.C.: 88157790  
Direcc. : SECTOR PUENTE LOPEZ  
Telefono: 3204586206  
Ciudad : CACOTA

Codigo	Descripcion	Total
Cantidad	Precio Unit.	
SM-30	CERTIFICADO DE ESTADO DE	
1	49.830,00	49.830,00

Tot. Unid: 1 TOTAL : 49.830,00

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----  
Base Gravada(+): 42.956,90  
I.V.A 16% : 6.873,10

CONSIGNACION 49.830,00  
Num : 741750122 Fecha: 2015-07-15  
Ofic: 462 Banco: BANCO DE BOGOTÁ  
Cuenta: 000021980

C A M B I O 0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

cada antes de imprimir.

. Por favor informe al área de soporte técnico.

16/07/2015 8:50 a. m.

De: Agencia Nacional de Minería  
calle 13A N° 1E-703 B. Caobos  
5720082  
Cúcuta - N/S

Para: Alberto Carvajal Duarte  
calle 4 6-07 piso 2 centro  
Palacio Municipal  
Chitaga - N/S.  
Rad: 2015 90 700 10951

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25.016.A.55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CUCUTA

Dirección: CALLE 13A # 1E-103  
BARRIO CAOPOS.

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER  
Código Postal: 540006461

Envío: RN406956890CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALBERTO CARVAJAL DUARTE

Dirección: CLL 4 6 07 PISO 2  
CENTRO

Ciudad: CHITAGA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 544030040

Fecha Admisión:  
30/07/2015 21:02:08

Min. Ingresante Lic. de camp. 0002700 del 20/05/2010  
Min. IC. Ptas. Minerales Expres. 0181667 del 09/09/2010

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Reside	

Fecha 1: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

CC

Centro de Distribución:

Observaciones:

Red Postales Nacionales S.A. 2015

EXPEDIENTE 510